

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CONSEJO GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/CG/189/2012**

**Por el que se aprueba realizar una revisión precautoria sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### **R E S U L T A N D O**

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria del dos de marzo del presente año, determinó a través del Acuerdo IEEM/CG/89/2012, los topes de gastos de precampaña y campaña para el Proceso Electoral 2012 de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
4. Que en sesión extraordinaria celebrada el primero de mayo del año en curso, este Consejo General aprobó el registro de las coaliciones

conformadas para contender en el proceso electoral 2012, por el que se elegirán Diputados a la H. “LVIII” Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2013-2015, conforme a lo siguiente:

- Por Acuerdo número IEEM/CG/122/2012, el registro del Convenio de la Coalición Parcial que celebraron los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para postular Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en treinta Distritos Electorales, a la H. LVIII legislatura Local para el Periodo Constitucional 2012-2015, con la denominación “COMPROMISO CON EL ESTADO DE MÉXICO”.
- Mediante Acuerdo número IEEM/CG/123/2012 el Convenio de la Coalición Parcial que celebraron los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para postular Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en tres Distritos Electorales, a la H. LVIII legislatura Local para el Periodo Constitucional 2012-2015, con la denominación “COMPROMETIDOS CON EL ESTADO DE MÉXICO”.
- A través del Acuerdo número IEEM/CG/124/2012, el Convenio de la Coalición Parcial que celebraron los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en siete Distritos Electorales, a la H. LVIII legislatura Local para el Periodo Constitucional 2012-2015, con la denominación “COMPROMISO POR EL ESTADO DE MÉXICO”.
- Por Acuerdo número IEEM/CG/125/2012, el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido del Trabajo y el Partido Movimiento Ciudadano, para postular en tres Distritos Electorales, Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura Local para el Periodo Constitucional 2012-2015, con la denominación “MORENA”.
- Por Acuerdo número IEEM/CG/126/2012, el Convenio de la Coalición electoral total que celebraron los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para postular planillas de candidatos a miembros de los ciento veinticinco Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo

constitucional 2013-2015, con la denominación “COMPROMETIDOS POR EL ESTADO DE MÉXICO”.

- Por Acuerdo número IEEM/CG/127/2012 el Convenio de la Coalición electoral parcial que celebraron los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular once planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, con la denominación “MORENA”.
  - Por Acuerdo número IEEM/CG/128/2012, el Convenio de la Coalición electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular dieciséis planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, con la denominación “MOVIMIENTO PROGRESISTA”.
  - Por Acuerdo número IEEM/CG/129/2012, el Registro del Convenio de la Coalición electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular cuatro planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, con la denominación “UNIDOS ES POSIBLE”.
  - Por Acuerdo número IEEM/CG/130/2012, el Convenio de la Coalición electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para postular cuarenta y dos planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, con la denominación “EL CAMBIO VERDADERO”.
- 5.** Que en sesiones extraordinarias del dieciocho y diecinueve de mayo de dos mil doce, este Consejo General aprobó:
- Por Acuerdo IEEM/CG/155/2012, la modificación a la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición electoral parcial denominada “EL CAMBIO VERDADERO”, que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/130/2012, por lo que con esta modificación, dicha Coalición comprende veintinueve municipios.

- A través del Acuerdo IEEM/CG/157/2012, la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada “MOVIMIENTO PROGRESISTA”, que celebraron los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/128/2012, por lo que con la referida modificación, dicha Coalición comprende once municipios.
  - Mediante Acuerdo IEEM/CG/158/2012, la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada “UNIDOS ES POSIBLE”, que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/129/2012, por lo que con esta modificación, dicha Coalición comprende cinco municipios.
  - Por Acuerdo IEEM/CG/159/2012, la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada “MORENA”, que celebraron los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/127/2012, por lo que con tal modificación, esta Coalición comprende ocho municipios.
6. Que el Consejero Electoral Jesús G. Jardón Nava, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General someter a la consideración de este Consejo General un proyecto de Acuerdo que apruebe realizar una revisión precautoria sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2012; y

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo conducente dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados fijarán los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, los procedimientos para el

control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, párrafo octavo, señala que el Consejo General se auxiliará de un Órgano Técnico de Fiscalización, dotado de autonomía de gestión para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y que la ley determinará su integración y funcionamiento.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 12, párrafo noveno, establece que la ley establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 52, fracción XIV, establece la obligación de los partidos políticos de respetar los topes de gastos de precampaña y de campaña que se establecen en el propio Código.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 61, fracción III, inciso b), numerales 3 al 6, prevé:

Que el Consejo General podrá aprobar una revisión precautoria sobre el cumplimiento de topes de campaña; la que podrá realizarse a partir de la mitad del tiempo de la duración de la campaña y hasta el final de las mismas;

Que el Consejo General tomará muestras aleatorias de un 20% del total de las campañas de diputados y ayuntamientos, sobre las que se

practicarán las revisiones precautorias de cada uno de los partidos o coaliciones participantes; en caso de que algún partido o coalición no haya registrado candidatura en el distrito o municipio sorteado, se le asignarán en forma aleatoria los que sean necesarios para equiparar la cantidad como si hubiera registrado el 100% en la entidad;

Que los partidos políticos en un plazo no menor a 10 días previos a la revisión precautoria, deberán ser notificados de los distritos y municipios que resulten sorteados de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, acompañando a ésta, la solicitud de la documentación necesaria para efectuar dicha revisión;

Que los resultados que arrojen las revisiones precautorias, serán exclusivamente del conocimiento del Órgano Técnico de Fiscalización, para ser valoradas al momento de emitir el dictamen de la revisión de los informes definitivos sobre el monto, origen y aplicación de los gastos de campaña. En ningún caso, podrán hacerse públicos, hasta que se rindan los correspondientes informes definitivos.

- VII.** Que el artículo 62, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, dispone que el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, es un órgano auxiliar del Consejo General, para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- VIII.** Que el artículo 62, fracción II, inciso c), del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución del Órgano Técnico de Fiscalización de recibir, analizar y dictaminar los informes semestrales, anuales, de precampaña y campaña sobre el origen y aplicación de los recursos financieros, tanto públicos como privados, que empleen los partidos políticos.
- IX.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México tiene la atribución de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al propio Código, que cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al mismo Código.
- X.** Que los partidos políticos que se encuentran acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar postulando candidatos en el proceso electoral 2012 por el que se elegirán Diputados a la H. “LVIII” Legislatura Local y miembros de los

Ayuntamientos del Estado, son: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, de conformidad con el artículo 41, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- XI.** Que las campañas electorales en el proceso electoral 2012 de Diputados a la H. “LVIII” Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2013-2015, se realizarán del veinticuatro de mayo al veintisiete de junio de dos mil doce, en términos de los artículos 12 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 159 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México.
- XII.** Que los topes de gastos de campaña para el Proceso Electoral 2012 de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México que se determinaron en el Acuerdo IEEM/CG/89/2012, son:

**TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012**

<b>DISTRITOS</b>			
<b>FÓRMULA</b>	<b>59.08 S.M.G.V. en la capital del Estado</b>	<b>34% Art. 160. párrafo 2° C.E.E.M.</b>	<b>20.0872</b>
<b>CLAVE</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>PADRÓN ELECTORAL CORTE AL 31 DE DICIEMBRE 2011</b>	<b>TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2012 (PESOS)</b>
01	TOLUCA	236,678	4,754,198.32
02	TOLUCA	336,684	6,763,038.84
03	TEMOAYA	186,709	3,750,461.02
04	LERMA	181,870	3,653,259.06
05	TENANGO DEL VALLE	113,067	2,271,199.44
06	TIANGUISTENGO	93,190	1,871,926.17
07	TENANCINGO	122,268	2,456,021.77
08	SULTEPEC	81,410	1,635,298.95
09	TEJUPILCO	130,243	2,616,217.19
10	VALLE DE BRAVO	115,549	2,321,055.87
11	SANTO TOMAS	68,742	1,380,834.30
12	EL ORO	155,286	3,119,260.94
13	ATLACOMULCO	197,514	3,967,503.22
14	JILOTEPEC	96,147	1,931,324.02
15	IXTLAHUACA	161,278	3,239,623.44

16	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	385,109	7,735,761.50
17	HUIXQUILUCAN	191,475	3,846,196.62
18	TLALNEPANTLA	269,068	5,404,822.73
19	CUAUTITLAN	255,250	5,127,257.80
20	ZUMPANGO	219,600	4,411,149.12
21	ECATEPEC	407,208	8,179,668.54
22	ECATEPEC	307,132	6,169,421.91
23	TEXCOCO	280,169	5,627,810.74
24	NEZAHUALCOYOTL	165,510	3,324,632.47
25	NEZAHUALCOYOTL	186,182	3,739,875.07
26	NEZAHUALCOYOTL	168,240	3,379,470.53
27	CHALCO	484,925	9,740,785.46
28	AMACAMECA	135,062	2,713,017.41
29	NAUCALPAN	352,533	7,081,400.88
30	NAUCALPAN	317,664	6,380,980.30
31	LA PAZ	565,244	11,354,169.28
32	NEZAHUALCOYOTL	208,107	4,180,286.93
33	ECATEPEC	490,539	9,853,555.00
34	IXTAPAN DE LA SAL	99,294	1,994,538.44
35	METEPEC	178,686	3,589,301.42
36	VILLA DEL CARBON	181,097	3,637,731.66
37	TLALNEPANTLA	305,331	6,133,244.86
38	COACALCO	554,354	11,135,419.67
39	OTUMBA	192,014	3,857,023.62
40	IXTAPALUCA	417,824	8,392,914.25
41	NEZAHUALCOYOTL	185,613	3,728,445.45
42	ECATEPEC	283,763	5,700,004.13
43	CUAUTITLAN IZCALLI	386,325	7,760,187.54
44	NICOLAS ROMERO	269,488	5,413,259.35
45	ZINACANTEPEC	200,561	4,028,708.92

### TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012

AYUNTAMIENTOS				
FÓRMULA	\$59.08 S.M.G.V. EN LA CAPITAL DEL ESTADO	34% ART. 160 PÁRRAFO 1° C.E.E.M.	20.0872	
CLAVE	MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL CORTE AL 31 DE DICIEMBRE 2011	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2012 (PESOS)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2012 (PESOS) ART. 160 PÁRRAFO 2° C.E.E.M.
001	ACAMBAY	43,631	876,424.62	
002	ACOLMAN	64,893	1,303,518.67	



003	ACULCO	29,500	592,572.40	
004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	11,651	234,035.97	
005	ALMOLOYA DE JUAREZ	95,504	1,918,407.95	
006	ALMOLOYA DEL RIO	7,794	156,559.64	177,240.00
007	AMANALCO	15,632	314,003.11	
008	AMATEPEC	23,507	472,189.81	
009	AMECAMECA	37,564	754,555.58	
010	APAXCO	19,319	388,064.62	
011	ATENCO	32,027	643,332.75	
012	ATIZAPAN	7,197	144,567.58	177,240.00
013	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	385,109	7,735,761.50	
014	ATLACOMULCO	65,523	1,316,173.61	
015	ATLAUTLA	19,659	394,894.26	
016	AXAPUSCO	16,299	327,401.27	
017	AYAPANGO	5,060	101,641.23	177,240.00
018	CALIMAYA	29,944	601,491.12	
019	CAPULHUAC	22,770	457,385.54	
020	COACALCO	215,764	4,334,094.62	
021	COATEPEC HARINAS	25,574	513,710.05	
022	COCOTITLAN	10,198	204,849.27	
023	COYOTEPEC	33,088	664,645.27	
024	CUAUTITLAN	66,035	1,326,458.25	
025	CUAUTITLAN IZCALLI	386,325	7,760,187.54	
026	CHALCO	195,233	3,921,684.32	
027	CHAPA DE MOTA	18,803	377,699.62	
028	CHAPULTEPEC	5,944	119,398.32	177,240.00
029	CHIAUTLA	18,203	365,647.30	
030	CHICOLOAPAN	126,155	2,534,100.72	
031	CHICONCUAC	16,584	333,126.12	
032	CHIMALHUACAN	390,249	7,839,009.71	
033	DONATO GUERRA	20,869	419,199.78	
034	ECATEPEC	1,253,135	25,171,973.37	
035	ECATZINGO	6,003	120,583.46	177,240.00
036	HUEHUETOCA	66,641	1,338,631.10	
037	HUEYPOXTLA	28,372	569,914.04	
038	HUIXQUILUCAN	164,431	3,302,958.38	
039	ISIDRO FABELA	6,944	139,485.52	177,240.00
040	IXTAPALUCA	291,669	5,858,813.54	
041	IXTAPAN DE LA SAL	24,761	497,379.16	
042	IXTAPAN DEL ORO	4,715	94,711.15	177,240.00
043	IXTLAHUACA	97,736	1,963,242.58	
044	JALATLACO	15,948	320,350.67	

045	JALTENCO	18,377	369,142.47	
046	JILOTEPEC	57,722	1,159,473.36	
047	JILOTZINGO	13,105	263,242.76	
048	JIQUIPILCO	46,678	937,630.32	
049	JOCOTITLAN	43,252	868,811.57	
050	JOQUICINGO	9,474	190,306.13	
051	JUCHITEPEC	15,835	318,080.81	
052	LERMA	82,934	1,665,911.84	
053	MALINALCO	18,288	367,354.71	
054	MELCHOR OCAMPO	39,656	796,578.00	
055	METEPEC	164,269	3,299,704.26	
056	MEXICALTZINGO	8,473	170,198.85	177,240.00
057	MORELOS	20,290	407,569.29	
058	NAUCALPAN	697,241	14,005,619.42	
059	NEXTLALPAN	17,877	359,098.87	
060	NEZAHUALCOYOTL	933,277	18,746,921.75	
061	NICOLAS ROMERO	249,439	5,010,531.08	
062	NOPALTEPEC	6,614	132,856.74	177,240.00
063	OCOYOACAC	41,430	832,212.70	
064	OCUILAN	19,279	387,261.13	
065	EL ORO	23,497	471,988.94	
066	OTUMBA	23,740	476,870.13	
067	OTZOLOAPAN	4,089	82,136.56	177,240.00
068	OTZOLOTEPEC	48,062	965,431.01	
069	OZUMBA	18,869	379,025.38	
070	PAPALOTLA	3,326	66,810.03	177,240.00
071	LA PAZ	155,370	3,120,948.26	
072	POLOTITLAN	10,850	217,946.12	
073	RAYON	7,503	150,714.26	177,240.00
074	SAN ANTONIO LA ISLA	11,643	233,875.27	
075	SAN FELIPE DEL PROGRESO	77,041	1,547,537.98	
076	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	17,022	341,924.32	
077	SAN MATEO ATENCO	57,506	1,155,134.52	
078	SAN SIMON DE GUERRERO	4,372	87,821.24	177,240.00
079	SANTO TOMAS	7,006	140,730.92	177,240.00
080	SOYANIQUELPAN DE JUAREZ	8,772	176,204.92	177,240.00
081	SULTEPEC	19,127	384,207.87	
082	TECAMAC	235,507	4,730,676.21	
083	TEJUPLCO	54,387	1,092,482.55	
084	TEMAMATLA	8,625	173,252.10	177,240.00
085	TEMASCALAPA	23,929	480,666.61	

086	TEMASCALCINGO	46,819	940,462.62	
087	TEMASCALTEPEC	22,452	450,997.81	
088	TEMOAYA	56,229	1,129,483.17	
089	TENANCINGO	63,730	1,280,157.26	
090	TENANGO DEL AIRE	7,586	152,381.50	177,240.00
091	TENANGO DEL VALLE	52,596	1,056,506.37	
092	TEOLOYUCAN	55,706	1,118,977.56	
093	TEOTIHUACAN	39,517	793,785.88	
094	TEPETLAOXTOC	18,579	373,200.09	
095	TEPETLIXPA	13,394	269,047.96	
096	TEPOTZOTLAN	52,430	1,053,171.90	
097	TEQUIXQUIAC	23,587	473,796.79	
098	TEXCALTITLAN	12,694	254,986.92	
099	TEXCALYACAC	3,587	72,052.79	177,240.00
100	TEXCOCO	168,885	3,392,426.77	
101	TEZOYUCA	22,565	453,267.67	
102	TIANGUISTENCO	47,275	949,622.38	
103	TIMILPAN	12,041	241,869.98	
104	TLALMANALCO	34,513	693,269.53	
105	TLALNEPANTLA	574,399	11,538,067.59	
106	TLATLAYA	28,755	577,607.44	
107	TOLUCA	573,362	11,517,237.17	
108	TONATICO	10,378	208,464.96	
109	TULTEPEC	93,853	1,885,243.98	
110	TULTITLAN	338,590	6,801,325.05	
111	VALLE DE BRAVO	46,104	926,100.27	
112	VILLA DE ALLENDE	28,862	579,756.77	
113	VILLA DEL CARBON	28,938	581,283.39	
114	VILLA GUERRERO	38,581	774,984.26	
115	VILLA VICTORIA	53,813	1,080,952.49	
116	XONACATLAN	35,740	717,916.53	
117	ZACAZONAPAN	3,201	64,299.13	177,240.00
118	ZACUALPAN	11,114	223,249.14	
119	ZINACANTEPEC	105,057	2,110,300.97	
120	ZUMPAHUACAN	11,497	230,942.54	
121	ZUMPANGO	105,710	2,123,417.91	
122	V. DE CHALCO SOLIDARIDAD	247,448	4,970,537.47	
123	LUVIANOS	23,594	473,937.40	
124	SAN JOSE DEL RINCON	54,748	1,099,734.03	
125	TONANITLA	6,358	127,714.42	177,240.00

- XIII.** Que este Órgano Superior de Dirección estima procedente determinar que se realice una revisión precautoria sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2012, que deberá comprender el periodo del veinticuatro de mayo al diez de junio del año en curso.
- XIV.** Que para que se realice la revisión precautoria referida en el Considerando anterior, este Consejo General, debe obtener la muestra aleatoria del veinte por ciento de los cuarenta y cinco distritos electorales, para lo cual procede a realizar un sorteo consistente en introducir en una tómbola transparente cuarenta y cinco esferas numeradas progresivamente, cuyo número representa el número de cada distrito electoral, que se extraen manualmente, por lo que una vez que se extrajeron nueve esferas, se determina que los nueve distritos seleccionados que serán sujetos de la revisión precautoria sobre el cumplimiento de los topes de campaña, son:

NÚMERO DE DISTRITO	DISTRITO
IX	TEJUPILCO
X	VALLE DE BRAVO
XVI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
XXII	ECATEPEC
XXXI	LA PAZ
XXXV	METEPEC
XXXVII	TLALNEPANTLA
XL	IXTAPALUCA
XLIV	NICOLAS ROMERO

Asimismo, efecto a de obtener la muestra aleatoria del veinte por ciento de los ciento veinticinco municipios, procede a realizar un sorteo consistente en introducir en una tómbola transparente ciento veinticinco esferas numeradas progresivamente, cuyo número representa el número de cada municipio, que se extraen manualmente, por lo que una vez que se extrajeron veinticinco esferas, se determina que los veinticinco municipios seleccionados

que serán sujetos de la revisión precautoria sobre el cumplimiento de los topes de campaña, son:

<b>NÚMERO DE MUNICIPIO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
2	ACOLMAN
25	CUAUTITLÁN IZCALLI
26	CHALCO
30	CHICOLOAPAN
35	ECATZINGO
42	IXTAPAN DEL ORO
55	METEPEC
59	NEXTLALPAN
69	OZUMBA
71	LA PAZ
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO
78	SAN SIMÓN DE GUERRERO
81	SULTEPEC
83	TEJUPILCO
87	TEMASCALTEPEC
95	TEPETLIXPA
99	TEXCALYACAC
104	TLALMANALCO
105	TLALNEPANTLA
108	TONATICO
109	TULTEPEC
113	VILLA DEL CARBÓN
119	ZINACANTEPEC
121	ZUMPANGO
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

Procedimiento del cual da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 102 del Código Electoral del Estado de México.

- XV.** Que a efecto de dotar de certeza la conclusión de las actividades relacionadas a la revisión precautoria que deberá realizar el Órgano Técnico de Fiscalización, se estima procedente determinar que la fecha

en que dicho órgano deberá entregar los resultados finales, será a más tardar el 3 de agosto del año en curso, pues de actualizarse el rebase de topes de gastos de campaña por alguno de los contendientes en el actual proceso electoral, se debe contar con un plazo prudente y necesario que permita la elaboración por la Secretaría Ejecutiva General del proyecto de acuerdo que contenga la declaración que en su caso corresponda y su estudio por parte de este Consejo General, así como para la interposición, tramitación y resolución de los medios de impugnación de naturaleza estatal o federal, que los partidos políticos o coaliciones interpongan, de ser el caso, antes de la toma de posesión de los cargos de elección popular que por el proceso electoral 2012 se eligen.

Acorde a lo anterior, se considera procedente decretar que si derivado de la revisión precautoria el Órgano Técnico de Fiscalización advierte el rebase de los topes de gastos de campaña por parte de alguno de los contendientes en el proceso electoral 2012 en algún distrito electoral o municipio, deberá hacerlo del conocimiento de este Consejo General, a efecto de que emita la declaratoria correspondiente, sin que ello implique la difusión de los datos que se obtengan conforme a dicho resultado, ya que de conformidad con el artículo 61, fracción III, inciso b), numeral 6 del Código Electoral del Estado de México, los resultados que se obtengan de las revisiones precautorias serán del conocimiento exclusivo del Órgano Técnico de Fiscalización, para ser valoradas al momento de emitir el dictamen de la revisión final de los informes definitivos sobre el monto, origen y aplicación de los gastos de campaña.

- XVI.** Que para dar certeza a la aprobación de la revisión precautoria que por este Acuerdo se aprueba, se considera necesario que el Órgano Técnico de Fiscalización notifique a los partidos políticos el proceso de fiscalización en el que se especifique el calendario al cual deberá sujetarse el propio Órgano, para la realización de la revisión precautoria sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral 2012, el cual en su caso, deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- a) La fecha en la cual los partidos políticos o coaliciones deberán ser notificados de los distritos y municipios que resultaron sorteados;

- b) La fecha de inicio de la revisión precautoria;
- c) El periodo de duración de la revisión precautoria;
- d) La fecha de entrega del informe preliminar de resultados y notificación de errores y omisiones e irregularidades a los partidos políticos y coaliciones;
- e) La fecha de recepción y validación de aclaraciones;
- f) El término para la elaboración y entrega de informes de resultados;  
y
- g) La fecha de entrega al Consejo General por parte del Órgano Técnico de Fiscalización del informe de resultados de la revisión precautoria.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba la revisión precautoria sobre el cumplimiento de los partidos políticos y coaliciones, a los topes de gastos de campaña del proceso electoral 2012, en los distritos y municipios que se mencionan en el Considerando XIV del presente Acuerdo, que comprenderá el periodo del veinticuatro de mayo al diez de junio de dos mil doce.
- SEGUNDO.-** El Órgano Técnico de Fiscalización deberá entregar los resultados finales de la revisión precautoria a más tardar el día tres de agosto del año en curso.
- TERCERO.-** El Órgano Técnico de Fiscalización deberá elaborar el calendario de actividades al que deberá sujetarse para llevar a cabo la revisión precautoria, que deberá contener como mínimo los elementos que se señalan en el Considerando

XVI de este Acuerdo, mismo que deberá notificar a los partidos políticos y coaliciones.

**CUARTO.-** Para el caso que de los resultados de la revisión precautoria el Órgano Técnico de Fiscalización advierta el rebase de los topes de gastos de campaña por parte de alguno de los contendientes en el proceso electoral 2012 en algún distrito electoral o municipio, deberá hacerlo del conocimiento de este Consejo General, a efecto de que emita la declaratoria correspondiente, sin que ello implique la difusión de los datos que se obtengan conforme a dicho resultado.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo al Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones proceda a realizar la revisión precautoria aprobada.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General notifique el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como a sus correspondientes órganos internos.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n),



del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**